

ANEXO TÉCNICO

1.Objeto

Suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a través de bonos o tarjetas canjeables para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.Tiempo de Entrega

El Contratista para la ejecución del contrato y presentación del cronograma de trabajo, deberá tener en cuenta los tiempos establecidos por La Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 y el Decreto Distrital 388 de 1994, para llevar a cabo cada una de las entregas de los bonos o tarjetas canjeables, que hacen parte del objeto contractual a más tardar el **31 de diciembre de 2025**.

3.Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGOS UNSPSC	PRODUCTO
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53101804	Abrigos o chaquetas para Mujer
53111602	Zapatos para mujer
53111601	Zapatos para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre

4.Características y condiciones técnicas de los productos o servicios a entregar

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

- 4.1.El proponente deberá entregar la relación de almacenes comerciales con la propuesta, la cual debe contener: Nombre del almacén, especialidad, dirección, teléfonos y persona responsable para resolver las quejas y reclamos que se presenten por situaciones que puedan limitar o impedir el canje de los Bonos o tarjetas canjeables personalizados.
- 4.2.El contratista deberá garantizar la redención de los bonos o tarjetas canjeables mínimo en tres (3) almacenes comerciales, en el perímetro urbano del Distrito Capital de Bogotá, con atención de lunes a domingo.
- 4.3.Los bonos o tarjetas canjeables requeridos por la Entidad para ser usados por los servidores, pueden ser entregados por el proveedor en forma física o electrónica, sin embargo, a la Entidad se le debe hacer llegar un documento que permita verificar la realidad de los mismos.
- 4.4.Los modelos de vestuario deben ser acordes a los actuales en el mercado, así mismo se debe contar con stock de mercancía suficiente entre las tallas XS a XXXL (o lo correspondiente en tallas numéricas) y de conformidad a las calidades señaladas en el anexo técnico.
- 4.5.La contratación para la adquisición de los bonos o tarjetas canjeables se puede dar con empresas que cuenten con distribución en grandes superficies.
- 4.6.Los bonos serán redimidos para dotaciones de vestuario y calzado por el valor que sea adjudicado de acuerdo con el siguiente detalle, el cual compone la dotación para cada servidor:

CANTIDADES		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BONO CANJEABLE DAMA (6)		
1	Blusa sport o informal	6
2	Chaqueta casual o sport	6
3	Jean o pantalón informal	6
4	Calzado casual	6
BONO CANJEABLE CABALLERO (12)		
5	Camisa sport o informal	12
6	Chaqueta casual o sport	12
7	Pantalón de dril formal	12
8	Calzado casual	12

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

- 4.7.El procedimiento para la entrega y control de los bonos será acordado de manera previa entre el contratista y la supervisión, de conformidad con lo establecido por La Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 y el Decreto Distrital 388 de 1994, para llevar a cabo cada una de las entregas.
- 4.8.Realizar la entrega de dotación únicamente a los servidores públicos autorizados por el supervisor del contrato.
- 4.9.Cada bono debe contener como mínimo la siguiente información:
- Fecha de expedición
 - Nombre del beneficiario del bono
 - Fecha máxima de redención del bono, hasta por cuatro (4) meses
 - Valor del bono
 - Lugares donde se puede canjear el bono
 - Incluir la nota: Canjeable solamente por prendas de vestir y calzado.
 - Incluir la nota: El bono es personal e intransferible.
 - Código del Bono
- 4.10.Contar con el stock de mercancía suficiente entre las tallas de calzado 34 a la 45 y prendas de vestir de la S a la XXL.